

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

- 16795** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1432/1977, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de División del Ejército de Tierra don Antonio EliceGUI Prieto.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1977, página 14213, primera columna, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... al General de División del Ejército del Aire don Antonio EliceGUI Prieto», debe decir: «... al General de División del Ejército de Tierra don Antonio EliceGUI Prieto».

MINISTERIO DE HACIENDA

- 16796** *ORDEN de 11 de abril de 1977 por la que se autoriza el proyecto de cesión de cartera del ramo de incendios entre las Entidades «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios de Valencia y su Provincia» (M.350), cedente, y «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios de Valencia» (M. 189), cesionaria.*

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios de Valencia y su Provincia» y «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios de Valencia», interesando la autorización de la cesión de la totalidad de su cartera del ramo de incendios, que acordaron en sus Juntas generales de Mutualistas, celebradas los días 13 y 18 de noviembre de 1974, con efecto el 1 de enero de 1974, siendo cedente la primera de ellas y cesionaria la segunda, a cuyo efecto acompañan la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistas las conclusiones formuladas en las actas de visitas de Inspección levantadas a las citadas Entidades, el aviso oficial en el «Boletín Oficial del Estado», lo dispuesto en los artículos correspondientes a la Ley de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de marzo de 1922, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el proyecto de cesión total de la cartera, con traspaso en bloque de la totalidad del pasivo y activo convenida por las Entidades solicitantes, con efecto de 1 de enero de 1974, proyecto de cesión que de llevarse a efecto, deberá sujetarse:

Primero.—A las bases adoptadas en dichas Juntas generales de Mutualistas, y

Segundo.—A lo preceptuado en la vigente Ley de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 16797** *ORDEN de 17 de mayo de 1977 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos, de la sentencia dictada en 21 de diciembre de 1976 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 899/1974 interpuesto por el Ayuntamiento de Cobeta (Guadalajara), contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de octubre y 5 de diciembre de 1974, referentes a Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de diciembre de 1976 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Ma-

drid, en el recurso contencioso-administrativo número 899 de 1974, interpuesto por el Ayuntamiento de Cobeta (Guadalajara), contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de octubre y 5 de diciembre de 1974, en relación con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, Cuota Proporcional, Censo de Explotaciones;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos los acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central recaídos el 3 de octubre de 1974 (R. G. 1.539-1-72 y R. S. 1.391-72) y el 5 de diciembre de 1974 (R. G. 625-1-73 y R. S. 265-73), que a su vez confirmaron los del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Guadalajara de 20 de octubre de 1972 (reclamación 83/72) y 23 de octubre de 1973 (reclamación 149/73), el primero de éstos referente a reclamación frente a resolución de la Administración de Impuesto Inmobiliario de 27 de abril de 1972 y, el segundo, de otra del mismo órgano de 29 de mayo de 1973, cuyas resoluciones son ajustadas a derecho en cuanto dispusieron y mantuvieron la inclusión en el Censo de Explotaciones para Cuota Proporcional del monte número 128 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Guadalajara, sin alusión a quién sea el sujeto pasivo del tributo; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 16798** *ORDEN de 17 de mayo de 1977 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos, de la sentencia dictada en 8 de febrero de 1977 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 143/1975 interpuesto por el Ayuntamiento de Armallones (Guadalajara), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de diciembre de 1974 sobre Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 8 de febrero de 1977 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 143 de 1975, interpuesto por el Ayuntamiento de Armallones (Guadalajara), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de diciembre de 1974, sobre inclusión en el Censo de Explotaciones sujetas a la Cuota Proporcional de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Armallones contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de diciembre de 1974, dictado en el recurso de alzada números 626-1-73 R. G. y 266-73 R. S. promovido contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Guadalajara de 23 de octubre de 1973, recaído en la reclamación número 150/73 sobre inclusión en el Censo de Explotaciones sujetas a la Cuota Proporcional de la Contribución Rústica, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.